

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**

**DOCUMENTO DEFINITIVO DE INVITACION PRIVADA  
No. 014 de 2026**

**OBJETO:**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL  
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL  
MUNICIPIO DE CALOTO**

**MUNICIPIO DE NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO,  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**MAYO DE 2026**

## 1. GENERALIDADES

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja — EMDUCE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 128<sup>1</sup> del 28 de mayo de 2017, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

De acuerdo al objeto señalado en el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, la EMDUCE tiene como objeto principal gestionar, liderar, promover y coordinar mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores del suelo urbano y rural, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y rural, para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano, rural y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y calidad de vida de sus habitantes; así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público; además de promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad. Así mismo la empresa podrá realizar la gestión y operación urbana e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, actualización y gestión catastral, desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión del suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios. En desarrollo de su objeto celebrará todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble, incluso su vigilancia.

## 2. REGIMEN LEGAL

Conforme a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. La dirección y administración de las empresas industriales y comerciales del Estado están a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente o presidente.

Conforme al artículo 93 de la misma Ley, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, la EMDUCE al desplegar su actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

---

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 028 del 13 de marzo de 2025, en cuanto al objeto de la Empresa.

Conforme al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por su parte, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de La Ceja Antioquia, EMDUCE expidió el acuerdo 004 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa. Dicho acuerdo ha sido modificado por los acuerdos No. 003 de 2020, 001 de 2021 y 003 de 2022 y la Resolución 013 de 2025.

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de la empresa, en concordancia con los artículos 24 y 38 y siguientes de la Resolución 013 de 2025, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, como quiera que obedece al giro ordinario del negocio conforme lo establecido en objeto social y las actividades asociadas a la gestión habitual de la empresa, esto conforme el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

### 3. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, la publicidad del proceso de selección se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con fines informativos y de divulgación.

Las comunicaciones, observaciones, manifestaciones de interés y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán ser remitidas por los interesados y proponentes exclusivamente a través del correo electrónico institucional dispuesto por la EMDUCE, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos, se establece como correo oficial del proceso el siguiente: [info@emduce.gov.co](mailto:info@emduce.gov.co)

La EMDUCE publicará en SECOP II los documentos y actuaciones del proceso que, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Contratación, deban ser objeto de publicidad, sin que ello implique el uso transaccional de dicha plataforma.

Las comunicaciones que se remitan por un medio distinto al aquí señalado se entenderán como no presentadas.

### 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA MILITAR	LUGAR
Envío de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a tres (03) proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.	29 de abril de 2026	Correos electrónicos de proponentes que se encuentran inscritos en el banco de proveedores de la entidad.

Recepción de manifestaciones de interés	Hasta el 04 de mayo de 2026 a las 17:00	Al correo electrónico: <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a> .
Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada y comunicación de manifestaciones de interés habilitadas.	05 de mayo de 2026	Correos electrónicos de los proponentes que resulten aceptados para presentar formalmente la propuesta.
Solicitud de aclaraciones y presentación de Observaciones a la Ficha Técnica y las Condiciones de Contratación	06 de mayo hasta las 17:00	Al correo electrónico: <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a>
Respuesta a las Observaciones	07 de mayo hasta las 12:00	Al correo electrónico de los proponentes aceptados para presentar propuesta.
Fecha límite de presentación de ofertas	08 de mayo hasta las 12:00	Al correo electrónico: <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a>
Acta de cierre y apertura de propuesta	08 de mayo hasta las 18:00	Desde el correo electrónico de <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a>
Evaluación de las propuestas y publicación del informe preliminar	11 de mayo de 2026	En la instalación de la EMDUCE
publicación Traslado del Informe de Evaluación Preliminar y presentación de observaciones	11 de mayo de 2026	Página web SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> administrada por Colombia compra eficiente
Respuesta a observaciones, y Publicación Informe de Evaluación Definitivo, o declaratoria de desierta.	14 de mayo de 2026	Al correo electrónico: <a href="mailto:info@emduce.gov.co">info@emduce.gov.co</a>
Aceptación de la propuesta y suscripción del contrato	A partir del 14 de mayo de 2026	Página web SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> administrada por Colombia compra eficiente

#### 4.1. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA.

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE podrá realizar las modificaciones al cronograma del proceso que considere pertinentes, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con fines informativos, y comunicadas a los interesados y proponentes a través del correo electrónico institucional definido como medio oficial del proceso.

En caso de que la EMDUCE no publique los informes de evaluación en las fechas inicialmente establecidas en el cronograma, se informará oportunamente la nueva fecha de publicación mediante aviso remitido por el correo electrónico institucional y, cuando corresponda, mediante su divulgación en SECOP II, sin que ello implique el uso transaccional de dicha plataforma.

#### 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, la entidad podrá adelantar sus procesos contractuales a través de las siguientes modalidades:

- Invitación abierta
- Invitación privada

- Contratación directa
- Otras modalidades previstas en el Manual.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades de mejoramiento, adecuación y optimización de las áreas de cocina y comedor de la Institución Educativa Concejo Municipal, se aplicará la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTA, conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

#### a. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, para el cumplimiento de su objeto y de las funciones asociadas a la estructuración, ejecución y vigilancia de proyectos de obra e interventoría, adelanta sus procesos contractuales conforme a su régimen jurídico aplicable. En ese marco, los contratos que celebra para el cumplimiento de su objeto se sujetan al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, en el proyecto objeto del presente proceso, EMDUCE actúa como entidad pública ejecutora designada y aceptó formalmente dicha calidad para la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

El presente proceso tiene por objeto contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO”, identificado con BPIN 2025191420003, proyecto que fue viabilizado, priorizado y aprobado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del SGR. De igual forma, en el acto de viabilización se dejó expresamente establecido que la entidad ejecutora tendría a su cargo la contratación de la interventoría.

La necesidad de adelantar este proceso surge de la obligación de garantizar el seguimiento y control integral a la ejecución del contrato de obra, de manera que se asegure el cumplimiento de los estudios y documentos técnicos aprobados, la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de las actividades ejecutadas y la observancia de las exigencias legales, técnicas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto. Esta necesidad también se encuentra alineada con la estructura del proyecto registrada en la MGA, en la cual se prevé expresamente la realización de la interventoría como indicador de gestión del proyecto.

Ahora bien, atendiendo a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, especialmente en materia de contratación directa durante el período de garantías electorales, no resulta jurídicamente aconsejable adelantar la selección del contratista bajo dicha modalidad, salvo en los eventos exceptivos previstos por la ley. Tanto el texto legal como la doctrina administrativa han reiterado que la restricción recae de manera principal sobre la contratación directa en período electoral, por lo que las entidades deben acudir a mecanismos competitivos y objetivos cuando ello resulte procedente.

En ese contexto, y con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía y publicidad, EMDUCE considera procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de invitación privada, conforme a su régimen contractual y a las reglas internas aplicables, por tratarse de un mecanismo que permite promover concurrencia de oferentes, comparación de propuestas y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, sin acudir a la contratación directa restringida durante el período electoral. Esta modalidad, además, resulta coherente con la estructura del

proceso ya prevista por la entidad en la invitación definitiva del proyecto.

En consecuencia, la invitación privada se justifica como la modalidad idónea para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto, en tanto permite asegurar la continuidad de la gestión contractual de EMDUCE como ejecutor del SGR, garantizar el debido control sobre la obra pública a ejecutar en el municipio de Caloto y proteger adecuadamente el interés general y los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

## 6. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO

### 3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141200	Servicios de construcción y mantenimiento de vías
81101500	Ingeniería civil
93142000	Desarrollo urbano
80101600	Gerencia de proyectos

### 3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El presente proceso contractual tiene como alcance la **interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo** al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, conforme a los estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos técnicos aprobados dentro del proyecto identificado con BPIN **2025191420003**.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá ejercer el seguimiento, control y vigilancia integral sobre la ejecución de las obras, verificando que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de ejecución y las condiciones definidas en los documentos del proceso contractual y del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

La interventoría deberá supervisar la correcta ejecución de la estructura de **pavimento rígido** proyectada para las vías urbanas objeto de intervención, en una longitud aproximada de **385,8 metros lineales** y un ancho aproximado de **cinco (5) metros**, incluyendo, entre otras, las actividades de localización y replanteo, cerramiento, demolición de obras existentes cuando se requiera, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada existente, extendida y compactación de material seleccionado, construcción de subbase, transporte de materiales, construcción de pavimento en concreto hidráulico, instalación de sardineles y ejecución de andenes, verificando en todo momento la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas adoptadas para el proyecto.

Así mismo, deberá realizar seguimiento a la ejecución de las **obras hidráulicas**, incluyendo el realce de cámaras de inspección y la construcción de sumideros, así como a la señalización provisional y definitiva, a la implementación del **Plan de Manejo de Tránsito – PMT**, del **Plan de Manejo Ambiental – PMA**, y al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que dichas

actividades se desarrollen conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos técnicos y ambientales aplicables al proyecto.

El alcance comprende igualmente la revisión, verificación, control y aprobación de las actas de obra, informes de avance, balances de mayor y menor cantidad de obra cuando haya lugar, soportes para pago, cantidades ejecutadas, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, resultados de control de materiales y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato de obra. De igual manera, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del personal mínimo exigido, la permanencia del equipo profesional ofrecido, así como la disponibilidad y suficiencia de equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos dispuestos por el contratista para la adecuada ejecución del proyecto.

De igual forma, la interventoría deberá ejercer control sobre el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, la correcta ejecución física, técnica, administrativa y financiera del contrato, así como la identificación oportuna de riesgos, desviaciones, atrasos, inconsistencias o posibles incumplimientos, recomendando de manera inmediata las acciones preventivas, correctivas o sancionatorias a que haya lugar. Lo anterior, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, asegurar la calidad de la obra y propender por el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y presupuesto establecidos.

Así mismo, la interventoría deberá brindar acompañamiento permanente a la entidad contratante durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo la emisión de conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, la revisión de solicitudes presentadas por el contratista, el análisis de situaciones que puedan impactar la ejecución del proyecto y el apoyo en la estructuración y sustentación de actuaciones contractuales tales como prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, modificaciones, actas, requerimientos y demás decisiones que resulten necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.

Se entiende que el alcance del objeto contractual implica el cumplimiento integral de las obligaciones de seguimiento, vigilancia, control y verificación derivadas del contrato de interventoría, incluyendo las prestaciones de hacer y no hacer, así como la observancia estricta de los documentos que integran el proceso contractual y el proyecto de inversión, tales como los estudios previos, la ficha MGA, la resolución de viabilización, priorización y aprobación, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la invitación privada, las adendas, actas y demás documentos que los complementen, aclaren o modifiquen.

### Resultados esperados:

Como resultado de la ejecución del contrato de interventoría, se espera la obtención, entre otros, de los siguientes productos y resultados:

- Actas, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás documentos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, generados durante la ejecución del contrato de obra, debidamente elaborados, revisados, suscritos y soportados conforme a las condiciones del proceso.
- Seguimiento, control y verificación permanente de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución y condiciones contractuales definidas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con BPIN 2025191420003.
- Control de calidad sobre la ejecución de las obras, incluyendo la verificación de materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio, cantidades ejecutadas y cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial intervenida.
- Supervisión integral de la correcta ejecución de las actividades asociadas a la construcción de pavimento

rígido, incluyendo localización y replanteo, demolición de obras existentes cuando se requiera, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, instalación de sardineles, andenes, obras hidráulicas, señalización, implementación del PMA y del PMT, así como las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución y entrega de la obra.

- Elaboración, revisión y aprobación de actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, mayores y menores cantidades de obra cuando a ello hubiere lugar, recibos parciales y recibo final, emitiendo concepto técnico, administrativo y financiero sobre la calidad de las obras ejecutadas, su correspondencia con las cantidades de obra y el cumplimiento del plazo contractual.
- Elaboración y presentación de informes periódicos de interventoría e informe final, en los cuales se evidencie de manera clara el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, así como las recomendaciones y alertas que resulten pertinentes durante su ejecución.
- Emisión de conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos especializados por parte del equipo de interventoría, cuando sean requeridos por EMDUCE, en relación con situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.
- Verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, incluyendo el personal mínimo exigido, la permanencia del equipo ofrecido, la disponibilidad de maquinaria y equipos, el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de tránsito, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
- Apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico a EMDUCE en la toma de decisiones durante la ejecución contractual, incluyendo el análisis y sustento de posibles modificaciones contractuales, prórrogas, suspensiones, reinicios, adiciones, requerimientos y demás actuaciones necesarias para la debida ejecución y cierre del proyecto.

### **ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE OBRA**

La interventoría ejercerá el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución de las actividades del contrato de obra, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Actividades preliminares, localización, trazado y replanteo del proyecto.
- Demolición de losas y andenes en concreto para pavimentos nuevos, cuando se requiera.
- Excavaciones, rellenos, conformación de la calzada existente y movimiento de tierras.
- Extendida y compactación de material seleccionado para mejoramiento de la estructura de soporte.
- Construcción de subbase granular tipo INVIAS.
- Transporte de materiales provenientes de excavación y demolición, así como de los demás materiales requeridos para la ejecución de la obra.
- Construcción del pavimento rígido en concreto hidráulico, incluyendo capa de rodadura en concreto, acero de refuerzo y sello de juntas longitudinales y transversales.
- Construcción e instalación de bordillos de concreto y ejecución de andenes asociados a la intervención vial.
- Ejecución de obras hidráulicas complementarias, incluyendo realce de cámaras de inspección y construcción de sumideros, así como las estructuras requeridas para el adecuado drenaje superficial de la vía.
- Implementación de señalización vertical y demás dispositivos de señalización requeridos para la adecuada operación y seguridad de la infraestructura intervenida.
- Implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- Cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la ejecución

del Plan de Manejo Ambiental – PMA y las medidas de mitigación, prevención y control que resulten aplicables al proyecto.

- Control de calidad, ensayos de laboratorio, verificación de materiales, revisión de procedimientos constructivos y comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas adoptadas para el proyecto.

La interventoría deberá verificar que dichas actividades se ejecuten conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas aprobadas, presupuesto oficial, cantidades de obra, cronograma de ejecución y normatividad aplicable al proyecto, sin que ello implique en ningún caso la ejecución directa de las obras por parte del interventor. Así mismo, deberá advertir de manera oportuna cualquier inconsistencia, desviación, atraso o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual, recomendando a la entidad las medidas correctivas a que haya lugar.

#### - ESTUDIOS Y DISEÑOS:

El proyecto cuenta con estudios, documentos técnicos, presupuesto oficial, cantidades de obra y especificaciones previamente estructurados, los cuales constituyen la base técnica para la ejecución del contrato de obra y para el ejercicio de la interventoría, en relación con el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con BPIN 2025191420003.

Dichos documentos comprenden, entre otros, la información técnica asociada a la localización y características de la intervención, las condiciones de la estructura de pavimento rígido proyectada, el análisis técnico de la alternativa seleccionada, las obras hidráulicas y complementarias requeridas, las especificaciones técnicas de construcción, el presupuesto oficial, las cantidades de obra y demás soportes técnicos del proyecto, elaborados con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, seguridad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura vial a intervenir.

En el desarrollo del contrato de obra, el contratista deberá revisar integralmente la información técnica del proyecto antes de iniciar la ejecución, con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones reales del sitio, la compatibilidad entre los diferentes documentos técnicos y su conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones aplicables. Cualquier discrepancia, inconsistencia o necesidad de precisión que se advierta deberá ser informada oportunamente a la interventoría y a la entidad, para el análisis y definición correspondiente, sin que ello implique modificación automática de las condiciones inicialmente aprobadas.

Esta revisión será objeto de seguimiento, análisis y concepto por parte de la interventoría, la cual deberá verificar la coherencia de la información técnica presentada o advertida durante la ejecución, emitir los conceptos técnicos a que haya lugar y recomendar a la entidad las decisiones pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, sin que en ningún caso asuma funciones propias de diseño ni de ejecución de obra.

### 3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

<b>MUNICIPIO DE CALOTO</b>
<b>PRESUPUESTO INTERVENTORÍA</b>

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO		
CONSULTOR:			

**VEREDA PALMIRA**

Nº	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CA NT	C % DE DEDICACIÓN	E VALOR MES (A * B * C * D)	F Nº DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
<b>1</b>	<b>PERSONAL</b>						
<b>1,1</b>	<b>PERSONAL DE SUPERVISIÓN</b>						
1,1,1	Director de Interventoría	6.303.258	1	70%	4.412.281	9	39.710.525
1,1,2	Ingeniero Residente de de Interventoría	4.552.353	1	100%	4.552.353	9	40.971.177
1,1,9	Topografo	3.501.810	1	40%	1.400.724	9	12.606.516
1,1,9	Cadenero	3.501.810	1	40%	1.400.724	9	12.606.516
<b>1,3</b>	<b>PERSONAL DE APOYO</b>						
<b>SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL</b>							<b>105.894.734</b>
<b>2.1 OTROS COSTOS DIRECTOS</b>							
<b>2,1</b>	<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>	<b>UND</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>VR. UNITARIO</b>		<b>VR. TOTAL</b>
2,1,1	Edicion de informes, comunicaciones, y gastos Oficina	UND		9	1.237.289		11.135.597
<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>							<b>11.135.597</b>
<b>2.2 COSTOS DE LEGALIZACION</b>							
<b>2,2</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>			<b>VR. UNITARIO</b>		<b>VR. TOTAL</b>
<b>2,2,1</b>	RETENCION EN LA FUENTE	6%			\$ 6.353.684,06		\$ 6.353.684,06
<b>2,2,2</b>	RETE ICA	1%			\$ 1.058.947,34		\$ 1.058.947,34
<b>2,2,3</b>	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%			\$ 1.588.421,02		\$ 1.588.421,02
<b>2,2,4</b>	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%			\$ 4.235.789,38		\$ 4.235.789,38
<b>2,2,5</b>	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%			\$ 2.117.894,69		\$ 2.117.894,69
<b>2,2,6</b>	TASA PRO DEPORTE	3%			\$ 2.647.368,36		\$ 2.647.368,36

<b>SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS</b>		<b>18.002.105</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>		
<b>COSTO TOTAL (1 + 2)</b>		<b>117.030.332</b>
<b>IVA (19%)</b>		<b>22.235.763</b>
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORIA</b>		<b>139.266.095</b>
<b>PORCENTAJE INTERVENTORIA</b>		<b>7,00%</b>

#### **NORMAS:**

La ejecución del contrato de obra y el ejercicio de la interventoría deberán ajustarse a las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, vigentes al momento de la ejecución del contrato, aplicables a las actividades de localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, pavimento en concreto hidráulico, obras hidráulicas, señalización y demás actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC ICONTEC, aplicables a materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio, control de calidad y demás verificaciones técnicas requeridas en obras de infraestructura vial urbana.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo que resulte aplicable a las obras hidráulicas, drenaje superficial, sumideros, realce de cámaras de inspección y demás estructuras asociadas al manejo de aguas dentro del proyecto.
- Normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y demás disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente con jurisdicción en el Municipio de Caloto, Cauca, aplicables a la ejecución del proyecto y al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- Normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas complementarias que regulen la materia.
- Normativa de tránsito y señalización vial, incluyendo la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT y a la señalización provisional y definitiva del proyecto.
- Normativa aplicable al Sistema General de Regalías – SGR, especialmente la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás disposiciones que regulen la viabilidad, aprobación, ejecución, seguimiento, control y cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Instrumentos de planeación territorial y demás normas urbanísticas aplicables del Municipio de Caloto – Cauca, en cuanto resulten pertinentes para la ejecución de la intervención vial urbana.
- Las demás normas técnicas, reglamentos y disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar y con las condiciones particulares del proyecto.

Los materiales, equipos, maquinaria, herramientas e insumos utilizados en la ejecución del contrato deberán ser nuevos, de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas INVÍAS, las normas NTC aplicables, los certificados de calidad exigibles y las demás disposiciones técnicas vigentes. La

interventoría deberá verificar permanentemente el cumplimiento de estas condiciones, así como la idoneidad de los procedimientos constructivos empleados por el contratista de obra.

## ACTIVIDADES Y RESULTADOS

### ACTIVIDADES

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de interventoría conforme a los documentos del proceso, el contrato, los estudios y documentos técnicos del proyecto, y las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y en especial a:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN 2025191420003, verificando su ejecución integral conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, estudios, diseños y demás documentos que integran el proyecto.
2. Verificar, desde el inicio y durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato de obra, incluyendo la revisión de garantías, amparos, vigencias, valores asegurados, aprobaciones, requisitos del personal mínimo, disponibilidad de equipos y demás condiciones necesarias para su correcta ejecución.
3. Ejercer seguimiento permanente sobre la ejecución de las actividades de obra, verificando especialmente la correcta realización de las labores de localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, acero de refuerzo, sello de juntas, bordillos, andenes, obras hidráulicas, señalización, PMA y PMT, conforme a los documentos técnicos aprobados.
4. Verificar la calidad de los materiales, procedimientos constructivos, ensayos, mediciones y controles requeridos para la ejecución de la obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones de estabilidad, funcionalidad y durabilidad del proyecto.
5. Revisar, medir, validar y conceptuar sobre las cantidades de obra ejecutadas, así como sobre las actas parciales, actas de pago, recibos parciales, recibo final y demás documentos técnicos y financieros que sirvan de soporte para el trámite de pagos y para el control de la ejecución contractual.
6. Presentar informes periódicos de interventoría y el informe final, en los cuales se consigne de manera clara y verificable el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, incluyendo alertas, riesgos, recomendaciones y conclusiones sobre la ejecución contractual.
7. Llevar y custodiar de manera ordenada el archivo técnico, administrativo y contractual del proyecto, incluyendo bitácora, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás soportes que evidencien el ejercicio de la interventoría.
8. Verificar el cumplimiento del cronograma, del flujo de inversión, de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra y, en general, de las condiciones de tiempo, modo y calidad definidas para el proyecto, informando oportunamente a EMDUCE cualquier atraso, desviación, inconsistencia o posible incumplimiento.
9. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que le sean requeridos o que resulten necesarios con ocasión de la ejecución del contrato, en especial respecto de pagos, recibos, modificaciones, mayores o menores cantidades de obra, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias decisorias propias de EMDUCE.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, de tránsito, de seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del

Sistema General de Regalías, dejando constancia de cualquier situación que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato o la adecuada destinación de los recursos públicos.

11. Informar de manera inmediata y documentada a EMDUCE sobre cualquier hecho u omisión que pueda constituir incumplimiento contractual, riesgo técnico, administrativo, financiero, jurídico o ambiental, o que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto, recomendando las medidas a que haya lugar.
12. Guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato, actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de la interventoría e informar oportunamente cualquier situación constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las instrucciones impartidas por EMDUCE.

## ESPECIFICAS

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de interventoría de conformidad con los documentos del proceso, el contrato, los estudios y documentos técnicos del proyecto, la normativa aplicable y las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y en especial a:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN 2025191420003, verificando su adecuada ejecución conforme a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, estudios, diseños y demás documentos que integran el proyecto.
2. Verificar, al inicio y durante la ejecución contractual, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra, así como la vigencia, suficiencia e idoneidad de las garantías, el cumplimiento de los requisitos del personal mínimo exigido y la disponibilidad de los recursos técnicos y operativos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
3. Ejercer seguimiento integral sobre la ejecución de las actividades de obra, verificando especialmente la correcta realización de las labores preliminares, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase, transporte de materiales, pavimento en concreto hidráulico, andenes, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en los documentos técnicos del proyecto.
4. Verificar la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos, las cantidades ejecutadas, los ensayos y controles requeridos, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad aplicable y las condiciones de estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la obra.
5. Revisar, medir, validar y conceptuar sobre las actas parciales, actas de pago, recibos parciales, recibo final, balances de ejecución y demás documentos técnicos, administrativos y financieros que soporten el trámite de pagos y el seguimiento del contrato de obra.
6. Presentar los informes periódicos de interventoría y el informe final, con contenido técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, en los cuales se consignen el estado de ejecución del proyecto, las novedades presentadas, los riesgos advertidos y las recomendaciones a que haya lugar.
7. Llevar, custodiar y mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y contractual del proyecto, incluyendo bitácora, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones, requerimientos, conceptos y demás soportes derivados del ejercicio de la interventoría.
8. Verificar el cumplimiento del cronograma, del flujo de inversión, de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra y, en general, de las condiciones de tiempo, modo, calidad y oportunidad

definidas para el proyecto, informando de manera inmediata a EMDUCE cualquier atraso, desviación, inconsistencia o posible incumplimiento.

9. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, en especial respecto de pagos, recibos, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, mayores o menores cantidades de obra y demás actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias propias de decisión que corresponden exclusivamente a EMDUCE.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, de tránsito, señalización vial, seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, dejando constancia de cualquier hecho que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato o la adecuada destinación de los recursos públicos.
11. Informar de manera oportuna, expresa y documentada a EMDUCE sobre cualquier hecho u omisión que pueda constituir incumplimiento contractual o generar afectación técnica, administrativa, financiera, jurídica o ambiental al proyecto, recomendando las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar.
12. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje pactado contractualmente por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto ante el Sistema General de Regalías, en los términos, oportunidad y condiciones que se establezcan en el contrato, obligación que se deriva de la calidad de EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto financiado con recursos del SGR.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de la interventoría e informar de manera inmediata cualquier situación constitutiva de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a los documentos del proceso, a la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por EMDUCE

### **Informe semanal**

El contratista de interventoría deberá presentar un informe semanal, el cual contendrá como mínimo una descripción de las actividades de obra verificadas durante la semana, el porcentaje de avance físico y financiero del proyecto, el personal verificado en obra, la curva de avance y análisis de desviaciones frente al cronograma, los principales inconvenientes identificados, las alertas tempranas, recomendaciones y conceptos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

El informe deberá radicarse ante la supervisión de EMDUCE dentro del plazo que se establezca contractualmente.

### **Informe mensual**

El contratista de interventoría presentará mensualmente a la supervisión de EMDUCE un informe consolidado que refleje el estado técnico, administrativo y financiero del proyecto, incluyendo la verificación de cantidades ejecutadas, cumplimiento del cronograma, análisis de indicadores de gestión, control de calidad y seguimiento a la ejecución de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

El informe deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del período mensual correspondiente.

### **Informes técnicos especiales**

Cuando la supervisión de EMDUCE lo requiera, o cuando la naturaleza de la obra lo amerite, el contratista de interventoría deberá presentar informes técnicos especializados relacionados con calidad de obra, resultados de ensayos y pruebas de materiales, procedimientos constructivos, no conformidades detectadas y recomendaciones técnicas para la toma de decisiones.

#### **Informe final:**

Al finalizar la ejecución del contrato de obra, el contratista de interventoría deberá presentar a la supervisión de EMDUCE un informe final, el cual contendrá como mínimo:

- Concepto técnico integral sobre la ejecución del proyecto, incluyendo calidad de la obra, cumplimiento de especificaciones técnicas, planos y diseños.
- Relación y análisis de las principales modificaciones técnicas ocurridas durante la ejecución del contrato y las soluciones adoptadas.
- Consolidado de los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio verificados durante la ejecución de la obra, cuando aplique.
- Concepto sobre el cumplimiento y vigencia de las pólizas y garantías del contrato de obra.
- Cronograma final del proyecto, con análisis de las incidencias presentadas durante su ejecución.
- Informe sobre el comportamiento financiero del contrato de obra, incluyendo alertas y observaciones relevantes.
- Verificación y concepto sobre la liquidación de la cuenta del anticipo, cuando aplique, con base en los soportes presentados por el contratista de obra.
- Relación y verificación de los paz y salvos presentados por el contratista de obra.
- Concepto técnico sobre la entrega de los planos récord o “as built” elaborados por el contratista de obra, en medio físico y digital editable.
- Recomendaciones técnicas para la operación y mantenimiento de la infraestructura, con base en la documentación entregada por el contratista de obra.

El informe final constituirá insumo fundamental para la liquidación del contrato de obra y para las decisiones que adopte EMDUCE.

## **1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las actividades encomendadas, el contratista se obliga a:

#### **4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Obrar con lealtad, buena fe, eficiencia, responsabilidad y diligencia en la ejecución del contrato de interventoría, evitando dilaciones injustificadas o actuaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto.
2. Abstenerse de acceder a amenazas, presiones, ofrecimientos o solicitudes de personas que actúen por fuera de la ley o al margen del ordenamiento jurídico, cuando tengan por finalidad inducirlo a realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, debiendo informar de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
3. Acreditar, para cada pago y hasta la liquidación del contrato, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
4. Allegar oportunamente todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización, ejecución e inicio del contrato, dentro de los plazos establecidos por EMDUCE.

5. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato de interventoría, dejando expresa constancia de que no existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y EMDUCE, ni con el Municipio de **Caloto – Cauca**.
6. Presentar a la supervisión designada por EMDUCE los informes, conceptos, actas y demás documentos que le sean requeridos, en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en el contrato y en los documentos del proceso.
7. Responder por las reclamaciones, demandas, controversias o procesos que se promuevan por parte del personal vinculado o de terceros, cuando se deriven de actuaciones u omisiones imputables al contratista de interventoría.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, con el perfil, experiencia y dedicación requeridos, garantizando su permanencia y disponibilidad, y solicitando autorización previa de EMDUCE en caso de reemplazo.
9. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a bienes, al personal a su cargo o a terceros, cuando estos sean imputables a sus actuaciones, omisiones o a la ejecución del contrato de interventoría.
10. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado a la interventoría, adoptando las medidas necesarias para prevenir riesgos y garantizar condiciones adecuadas de trabajo.
11. Ejercer, dentro del alcance de sus funciones, el seguimiento y control integral a la correcta ejecución del contrato de obra, emitiendo de manera oportuna los conceptos, observaciones, requerimientos y recomendaciones a que haya lugar, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contratista de obra ni la sustitución de sus obligaciones.
12. Asistir, apoyar y participar en los comités de obra, seguimiento, evaluación y demás instancias que convoque EMDUCE, elaborando o revisando las actas y documentos soporte correspondientes.
13. Brindar a EMDUCE y a la supervisión designada todas las facilidades, información, soportes y colaboración necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones de seguimiento, verificación y control, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
14. Constituir, presentar, ajustar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, amparos, coberturas, valores y plazos establecidos en los documentos del proceso.
15. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje que contractualmente se establezca por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto, en atención a su condición de entidad ejecutora de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

**4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Con la ejecución de la presente contratación, se desarrollarán actividades relacionadas con:

1. Cumplir el objeto del contrato de interventoría en los términos establecidos en los estudios previos, el contrato, la propuesta presentada, los documentos técnicos del proyecto y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Ejercer la interventoría integral sobre el contrato de obra cuyo objeto corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, verificando que su ejecución se desarrolle conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, normativa aplicable y demás documentos del proyecto.
3. Constituir y entregar oportunamente las garantías exigidas en el contrato de interventoría, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura establecidas, y realizar su actualización, modificación o ampliación cuando ello resulte necesario con ocasión de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

4. Presentar los informes periódicos de interventoría y el informe final, en la periodicidad, contenido y condiciones exigidas por EMDUCE, incorporando los soportes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que respalden el seguimiento efectuado.
5. Verificar, consolidar y conceptuar sobre la información relacionada con la ejecución física y financiera del contrato de obra, desde el acta de inicio hasta su liquidación, con base en los soportes presentados por el contratista de obra, para efectos de control, seguimiento y toma de decisiones por parte de EMDUCE.
6. Ejercer seguimiento especializado y permanente al desarrollo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los criterios de calidad exigibles, las cantidades ejecutadas, la normatividad aplicable y el plazo contractual aprobado.
7. Velar, dentro del ámbito de sus competencias, por la calidad de los procesos constructivos asociados a la ejecución del pavimento rígido, subbase granular, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto, emitiendo las observaciones, recomendaciones y conceptos a que haya lugar.
8. Informar de manera oportuna a EMDUCE y emitir el respectivo concepto cuando advierta actividades, procedimientos, materiales, cantidades o alcances que no cumplan con las especificaciones técnicas, planos, diseños o condiciones contractuales aprobadas.
9. Llevar y mantener actualizados los registros fotográficos, actas, informes, bitácora, requerimientos, comunicaciones y demás documentos que soporten el ejercicio de la interventoría y permitan evidenciar el control y seguimiento realizado durante la ejecución contractual.
10. Custodiar de manera organizada, centralizada y segura la documentación técnica, administrativa, contractual y financiera que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, conforme a la normatividad aplicable.
11. Presentar el informe final de interventoría con el balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto, junto con los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría.
12. Informar oportunamente a EMDUCE y emitir el respectivo concepto técnico, administrativo o jurídico cuando se evidencie la necesidad de suspender, reiniciar, prorrogar, adicionar o modificar el contrato de obra, con fundamento en circunstancias debidamente verificadas.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por EMDUCE, dentro del marco del contrato, y atender los planes de acción o mejoramiento que se definan, sin que ello implique coadministración o sustitución de las obligaciones propias del contratista de obra.
14. Informar de manera inmediata a EMDUCE cuando exista o sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política o en la ley.
15. Atender en forma oportuna y completa los requerimientos que formule EMDUCE durante el plazo de ejecución del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual.
16. Ejecutar el contrato de interventoría con los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la propuesta presentada, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contrato de obra.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en materia técnica, ambiental, de tránsito, seguridad y salud en el trabajo, calidad de materiales, permanencia del personal exigido y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.
18. Pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el porcentaje que contractualmente se establezca por concepto de administración, gerencia o gestión del proyecto, en consideración a su calidad de entidad ejecutora de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros no autorizados.

20. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las instrucciones impartidas por EMDUCE, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

#### **4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA:**

1. Ejercer la supervisión, coordinación y control del contrato de interventoría, a través del supervisor designado, garantizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista interventor.
2. Gestionar y tramitar oportunamente los pagos derivados del contrato de interventoría, conforme a las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, disponibilidad presupuestal y del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando a ello haya lugar.
3. Verificar, a través de la supervisión contractual, la presentación, revisión y aprobación de los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos contractualmente, así como la corrección de las observaciones formuladas, como condición para autorizar los pagos correspondientes.
4. Suministrar al contratista de interventoría, de manera oportuna, la información, documentos y directrices necesarias para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Coordinar, a través de la supervisión contractual, los aspectos administrativos y operativos necesarios para la ejecución del contrato de interventoría, dentro de los límites establecidos en los documentos del proceso, sin que ello implique asumir obligaciones a cargo del contratista.
6. Designar un funcionario o dependencia responsable de la supervisión del contrato de interventoría, quien actuará como enlace entre la EMDUCE y el contratista, ejerciendo las funciones de seguimiento, control y articulación necesarias para su correcta ejecución.
7. Adoptar y decidir oportunamente los asuntos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de interventoría, dentro del marco de sus competencias y conforme a la normatividad vigente.
8. Verificar, a través de la supervisión contractual, el cumplimiento por parte del contratista de interventoría de las disposiciones en materia de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que las modifiquen o complementen.
9. Tramitar y suscribir, cuando a ello haya lugar, los actos administrativos y documentos contractuales necesarios para la prórroga, suspensión, reinicio, modificación o terminación del contrato de interventoría, conforme a los procedimientos legales aplicables.
10. Conservar y custodiar la documentación contractual, técnica, administrativa y financiera que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con las normas de archivo y gestión documental vigentes.

#### **2. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO Y ENTREGA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

El oferente debe tener en cuenta, que si le es adjudicado el contrato deberá presentar a EMDUCE al inicio del contrato, el cronograma de actividades necesarias para la ejecución del mismo.

#### **3. INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DEL CONTRATO.**

Previo al inicio de la ejecución del contrato de interventoría, el contratista interventor deberá conocer, revisar y analizar integralmente los documentos que conforman el contrato de obra, incluyendo los estudios y documentos técnicos aprobados, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, planos,

especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, acta de inicio, garantías y demás documentos contractuales y técnicos que regulan la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, identificado con BPIN 2025191420003.

El contratista de interventoría deberá verificar que, previo al inicio de las actividades de obra, el contratista de obra disponga de los recursos técnicos, humanos, maquinaria, equipos, herramientas y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como de los materiales requeridos para la conformación de la estructura de pavimento rígido, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto, las normas INVÍAS y las demás disposiciones aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá revisar, verificar y conceptuar sobre la calidad, procedencia y conformidad de los materiales que se utilicen en la obra, tales como material seleccionado, subbase granular, concreto hidráulico, acero de refuerzo, materiales para sello de juntas, prefabricados de concreto, materiales para obras hidráulicas y demás insumos requeridos para la ejecución del proyecto, dejando constancia de cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas o normativas e informando oportunamente a EMDUCE para la adopción de las decisiones correspondientes. Los materiales que no cumplan con las condiciones exigidas deberán ser rechazados, retirados y reemplazados por el contratista de obra, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a cargo de EMDUCE.

Así mismo, el interventor deberá verificar que el contratista de obra realice los ensayos, pruebas y controles de calidad requeridos para la correcta ejecución de la estructura de pavimento rígido y de las demás actividades del proyecto, tales como ensayos de compactación, densidades, granulometría, resistencia del concreto, control de asentamiento, verificación de juntas, control de espesores y demás establecidos en las especificaciones técnicas. El interventor deberá exigir, revisar y archivar los soportes correspondientes, dejando constancia de sus resultados en los informes de interventoría, sin que la realización de dichos ensayos genere costos adicionales para EMDUCE.

#### **4. PERSONAL.**

Para efectos del análisis de la información del personal propuesto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Para el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el contratista deberá garantizar, como mínimo, la disponibilidad de un equipo técnico idóneo, calificado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico, presupuestal y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

El equipo de trabajo deberá acreditar la formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidas, así como la dedicación requerida para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en atención al alcance de la interventoría y a la naturaleza de las actividades asociadas a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, incluyendo pavimento rígido, andenes, bordillos, obras hidráulicas, señalización y demás actividades complementarias previstas en el proyecto.

Cualquier modificación o reemplazo del personal inicialmente propuesto deberá ser previamente informado y debidamente justificado ante la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, y solo podrá efectuarse

con su conocimiento y no objeción, garantizando en todo caso que el personal reemplazante acredite un perfil igual o superior al exigido y que no se afecte la continuidad, calidad y oportunidad del servicio de interventoría. El contratista de interventoría será responsable de mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo exigido, el cual deberá ser competente, idóneo y con experiencia suficiente en proyectos de infraestructura vial. El personal vinculado actuará bajo la exclusiva dirección, dependencia y responsabilidad del contratista de interventoría, sin que se genere vínculo laboral o contractual alguno con EMDUCE ni con el Municipio de Caloto – Cauca.

El contratista de interventoría será responsable por la adecuada ejecución de las actividades propias de su objeto contractual, así como por las actuaciones u omisiones de su equipo de trabajo que se aparten de la normativa aplicable, de las obligaciones contractuales o de los estándares técnicos exigidos, sin que ello implique la ejecución directa de actividades propias del contrato de obra.

Es obligación del contratista de interventoría suministrar y mantener durante toda la ejecución del contrato, y hasta su terminación y liquidación, el personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, cuyos costos deberán entenderse incluidos dentro del valor total ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este concepto.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá llevar control y soporte de las actividades desarrolladas por su equipo de trabajo, mediante informes, actas, registros, bitácoras, soportes documentales y demás instrumentos que permitan evidenciar el seguimiento, control y verificación ejercidos sobre la ejecución del contrato de obra.

El personal requerido es el siguiente:

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	Más de 8 años de egresado, a partir de la expedición de la T.P.	70%
Ingeniero Residente de de Interventoría	INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS	Con más de 5 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	100%
Topógrafo	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Con más de 5 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	40%
Cadenero	TECNICO O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	Con más de 3 años de egresado a partir de la expedición de la T.P.	40%

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar Anexo “Formato de equipo de trabajo” y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente información:

- Hoja de vida
- Copia de tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requiera).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados académicos.
- Certificados de experiencia.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Si en el certificado de experiencia no se identifica la calidad del profesional propuesto, se deberá aportar contrato y/o acta de inicio y/o informe de seguimiento o cualquier documento contractual donde se evidencie la calidad solicitada.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

- **Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor**

El Interventor deberá verificar y realizar seguimiento a que el Contratista de obra disponga y mantenga, en los distintos frentes de trabajo, la maquinaria, equipos y herramientas vinculados al proyecto, en las condiciones técnicas requeridas y/o ofertadas, garantizando su disponibilidad, operatividad y estado óptimo de funcionamiento, de conformidad con las exigencias contractuales y los documentos del proceso.

En desarrollo de esta verificación, el Interventor deberá constatar, entre otros aspectos, que los equipos y maquinaria:

- Se encuentren en adecuado estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento.
- Sean acordes con la naturaleza de las actividades a ejecutar en cada frente de obra.
- Cumplan con las especificaciones técnicas, de seguridad y ambientales aplicables.
- Dispongan de los certificados, revisiones y controles exigidos por la normativa vigente, cuando a ello haya lugar.
- Sean suficientes y oportunos para garantizar el cumplimiento del cronograma y del alcance del contrato de obra.

El Interventor deberá informar oportunamente a la EMDUCE cualquier deficiencia, indisponibilidad o incumplimiento relacionado con los equipos y maquinaria, y emitir las recomendaciones técnicas necesarias para la adopción de las medidas correspondientes por parte del Contratista de obra.

- **EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR**

Es responsabilidad del proponente conocer previamente la ubicación y las condiciones particulares de los sectores donde se desarrollará la labor de interventoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, así como informarse de manera suficiente sobre las características físicas, técnicas, ambientales, sociales, urbanísticas y operativas del área de intervención.

El proponente deberá considerar, para efectos de la formulación de su propuesta y para el adecuado ejercicio de la interventoría, las condiciones del entorno urbano, el acceso a los frentes de obra, el estado actual de las vías a intervenir, las condiciones de la estructura existente, la presencia de redes o infraestructura de servicios públicos, las condiciones de drenaje superficial, las restricciones de tránsito y movilidad, así como cualquier circunstancia que pueda incidir en la ejecución de la obra y en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, en especial aquellas relacionadas con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, la seguridad vial, las obras hidráulicas complementarias y la protección de terceros.

En caso de que durante la ejecución del proyecto se identifique la presencia de comunidades, población vulnerable o grupos sujetos a especial protección constitucional dentro del área de influencia de la obra, el interventor deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a la normatividad especial aplicable y a las medidas de manejo correspondientes, informando oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE sobre cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye manifestación expresa de que ha realizado un examen integral de las condiciones del sitio de intervención, ha evaluado los riesgos previsibles y los factores que puedan influir en la ejecución del contrato de interventoría y en el seguimiento a la obra, y que ha tenido en cuenta dichas condiciones para la estructuración de su propuesta, sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento de las mismas.

#### - SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El interventor deberá vigilar, verificar y conceptuar, conforme a las instrucciones impartidas por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, sobre las actividades que adelante el contratista de obra relacionadas con la instalación, uso, mantenimiento y retiro de las obras provisionales o temporales necesarias para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

Durante la ejecución de la obra, será de exclusiva responsabilidad del contratista de obra la instalación, conservación y mantenimiento de las obras provisionales o temporales que no formen parte integrante del proyecto, tales como señalización provisional, implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, cerramientos temporales cuando a ello hubiere lugar, zonas de acopio de materiales, campamentos, bodegas, oficinas temporales, equipos, herramientas y demás instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de los trabajos.

El interventor deberá realizar seguimiento y control sobre la correcta implementación, utilización y mantenimiento de dichas obras provisionales, verificando que no se generen afectaciones a la infraestructura existente, a bienes de terceros, a redes de servicios públicos o a la movilidad vehicular y peatonal, y que se cumplan en todo momento las condiciones técnicas, ambientales, de tránsito y de seguridad exigidas durante la ejecución del contrato.

Cuando para la instalación de obras provisionales se requiera la ocupación temporal de zonas, franjas viales o espacio público, estas estarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista de obra. En tal evento, el

interventor deberá verificar el uso adecuado de dichas áreas, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su manejo, señalización, seguridad, mantenimiento y restitución.

Así mismo, el interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial y la continuidad de la movilidad en el sector intervenido, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito – PMT, asegurando la adecuada señalización, el control del tráfico, la protección de peatones y usuarios de la vía, y la mitigación de riesgos derivados de la ejecución de las obras.

Cuando la ejecución del proyecto implique interferencias con redes de servicios públicos, sistemas de drenaje u otras infraestructuras existentes, corresponderá al contratista de obra adelantar las gestiones, permisos, coordinaciones y autorizaciones a que haya lugar, así como asumir los costos asociados, salvo disposición contractual en contrario. El interventor deberá verificar dichas gestiones, efectuar el seguimiento correspondiente y emitir el concepto técnico a que haya lugar.

Al finalizar la ejecución del contrato de obra, el contratista deberá retirar la totalidad de las obras provisionales y restituir las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de limpieza, estabilidad, seguridad y funcionalidad. El interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de estas obligaciones, como requisito previo para el recibo final de la obra.

#### - **SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

De conformidad con lo previsto en los Estudios Previos y de acuerdo con la naturaleza del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, estarán a cargo del contratista de obra todos los costos asociados a la instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización de obra, la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, las vallas informativas, los dispositivos de control de tráfico, la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, así como los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad vial y la protección de los usuarios de la vía, peatones, trabajadores y terceros.

Estas actividades deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte, la normatividad aplicable en materia de tránsito y transporte, así como a los lineamientos impartidos por las autoridades competentes y a las disposiciones definidas en los documentos contractuales. El interventor deberá verificar de manera permanente que la señalización de obra y los dispositivos de control de tránsito se encuentren correctamente instalados, sean visibles, suficientes y se mantengan en condiciones adecuadas de funcionamiento durante toda la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada gestión del tráfico y la seguridad en la zona intervenida.

Así mismo, el interventor deberá verificar el cumplimiento de los lineamientos institucionales de imagen y divulgación del proyecto, en caso de que se exijan vallas informativas u otros elementos de comunicación, conforme a las disposiciones impartidas por EMDUCE, el Municipio de Caloto – Cauca y, de ser procedente, las reglas aplicables a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En caso de evidenciar incumplimientos en materia de señalización o implementación del PMT, el interventor deberá informar de manera inmediata a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y requerir al contratista de obra la adopción de las medidas correctivas necesarias, dejando constancia de dichas actuaciones en los informes, actas y demás soportes de interventoría.

#### - **SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

Corresponde al contratista de obra, por su cuenta y riesgo, adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para la obtención de los permisos, autorizaciones y aprobaciones que se requieran con carácter previo y durante la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos contractuales, cuando a ello haya lugar.

Lo anterior incluye, entre otros, permisos de ocupación de espacio público, autorizaciones para intervención de la infraestructura vial, aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, permisos o autorizaciones ambientales cuando sean requeridos, autorizaciones para intervención, protección, traslado o ajuste de redes de servicios públicos y demás trámites necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

El interventor deberá realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de dichas obligaciones por parte del contratista de obra, comprobando que los trámites y autorizaciones se gestionen de manera oportuna, conforme a la normatividad aplicable y dentro de los plazos exigidos.

Así mismo, el interventor deberá verificar que los permisos, autorizaciones o aprobaciones obtenidos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato y que las actividades desarrolladas en obra se ajusten estrictamente a las condiciones, restricciones y obligaciones establecidas en los mismos.

En caso de evidenciar incumplimientos, retrasos o inconsistencias en la obtención, vigencia o cumplimiento de dichos permisos o autorizaciones, el interventor deberá informar de manera oportuna a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, emitir el concepto correspondiente y requerir al contratista de obra la adopción inmediata de las medidas necesarias para subsanar la situación, dejando constancia de dichas actuaciones en los informes, actas y demás soportes de interventoría.

#### - NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

La interventoría deberá vigilar, verificar y conceptuar que la ejecución del contrato de obra para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** se realice en estricto cumplimiento de los estudios y documentos técnicos aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y demás documentos que integran el proyecto, así como de la normatividad técnica y legal vigente aplicable a obras de infraestructura vial urbana.

Para efectos del seguimiento y control, el interventor deberá verificar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables al objeto del proyecto:

- a. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, aplicables a las actividades de localización y replanteo, demoliciones, excavaciones, rellenos, conformación de la calzada, subbase granular, pavimento en concreto hidráulico, obras hidráulicas, andenes, bordillos, señalización y demás actividades contempladas en el proyecto.
- b. Normas Técnicas Colombianas – NTC ICONTEC, aplicables a materiales, procedimientos constructivos, ensayos de laboratorio y control de calidad de obras de infraestructura vial.
- c. En ausencia de norma técnica nacional específica, podrán emplearse normas técnicas internacionales reconocidas, tales como ASTM o equivalentes, siempre que su aplicación se encuentre técnicamente justificada, sea compatible con el proyecto y no contraríe lo establecido en los documentos contractuales.
- d. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en lo relacionado con las obras hidráulicas, de drenaje superficial, sumideros, cámaras de inspección y demás estructuras que incidan en la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vía.

- e. Reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, únicamente en caso de que durante la ejecución del proyecto se contemplen instalaciones eléctricas o sistemas de iluminación asociados.
- f. Normativa ambiental vigente y disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, aplicables a la ejecución de obras civiles en espacio público urbano, así como las medidas previstas en los instrumentos ambientales y técnicos del proyecto.
- g. Normativa de tránsito y señalización vial, incluyendo el Manual de Señalización Vial vigente y las disposiciones aplicables al Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- h. Los instrumentos de planificación territorial y demás normas locales que incidan en la ejecución del proyecto en el Municipio de Caloto – Cauca.
- i. La normativa aplicable al Sistema General de Regalías, en razón a la fuente de financiación del proyecto y a las obligaciones de seguimiento, control y reporte que de ella se derivan.

Así mismo, el interventor deberá observar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, en lo relacionado con el ejercicio de la interventoría, la gestión documental, el control contractual y el seguimiento a la ejecución del contrato de obra.

En caso de presentarse inconsistencias, vacíos o contradicciones entre las normas técnicas, especificaciones o documentos del proyecto, el interventor deberá informar oportunamente a EMDUCE y emitir el respectivo concepto técnico, con el fin de que la entidad adopte las decisiones a que haya lugar.

#### - SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

##### - Interventoría

La interventoría es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, contratada para ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral del contrato de obra, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de asegurar que su ejecución se realice conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y contractuales pactadas, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

La interventoría actúa como un mecanismo de control técnico especializado e independiente, sin que ello implique sustitución de las funciones propias de la Entidad contratante ni la ejecución directa de actividades a cargo del contratista de obra.

##### - Interventoría técnica

La interventoría técnica tiene como objetivo verificar que el objeto contractual y los procesos técnicos que conducen a su ejecución se desarrollen conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos del proyecto, así como a la normatividad técnica vigente aplicable.

Comprende la revisión y seguimiento a la correcta utilización de los recursos técnicos, la metodología constructiva empleada, y la calidad, cantidad y oportunidad en la ejecución de las actividades que conforman el objeto del contrato de obra. Así mismo, abarca el control, seguimiento y evaluación de los procedimientos y sistemas constructivos implementados, verificando que estos se ajusten a la naturaleza del proyecto y a los estándares técnicos exigidos.

La interventoría técnica deberá emitir conceptos técnicos oportunos sobre el desarrollo de la obra, alertar desviaciones, proponer acciones correctivas y dejar constancia documentada de los resultados del seguimiento efectuado.

- **Interventoría administrativa**

La interventoría administrativa se ocupa de verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales a cargo del contratista de obra, tanto las expresamente pactadas en el contrato como aquellas que se derivan de la normatividad aplicable a la contratación estatal.

Comprende, entre otros aspectos, el seguimiento al cumplimiento de requisitos relacionados con licencias, permisos, idoneidad del personal, gestión documental, control de correspondencia, informes, actas, manejo de archivos, así como el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social, aportes parafiscales, impuestos y demás cargas legales a cargo del contratista.

Este componente se extiende desde la adjudicación del contrato hasta su terminación y liquidación, y tiene como finalidad garantizar la correcta administración contractual y la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante la ejecución de la obra.

- **Interventoría legal o jurídica**

La interventoría legal tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el contratista de obra, así como aquellas que, sin estar expresamente pactadas, le resulten aplicables por la naturaleza del contrato.

Incluye el seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la vigilancia sobre los riesgos amparados por la garantía única, y el control de los procedimientos asociados a modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, reinicios y liquidación del contrato.

Este componente abarca el control y seguimiento de los procesos y actuaciones jurídicas relacionadas con la ejecución del contrato de obra y del proyecto, suministrando los insumos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

- **Interventoría legal o jurídica**

La interventoría legal tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas para el contratista de obra, así como aquellas que, sin estar expresamente pactadas, le resulten aplicables por la naturaleza del contrato.

Incluye el seguimiento al cumplimiento de los plazos contractuales, la correcta aplicación de las cláusulas contractuales, la vigilancia sobre los riesgos amparados por la garantía única, y el control de los procedimientos asociados a modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, reinicios y liquidación del contrato.

Este componente abarca el control y seguimiento de los procesos y actuaciones jurídicas relacionadas con la ejecución del contrato de obra y del proyecto, suministrando los insumos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Como parte de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra, el Interventor deberá presentar informes periódicos (semanales, mensuales y final, según se establezca en el contrato), en los cuales se deje constancia del estado de ejecución del proyecto y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, legales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Los informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

**GENERALIDADES**

- a. Descripción general del contrato de obra objeto de interventoría.
- b. Objeto del contrato de obra y de la interventoría.
- c. Fechas relevantes del contrato: suscripción, acta de inicio, plazo contractual, valor inicial, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, cuando a ello haya lugar.
- d. Directorio actualizado del personal clave del Contratista de obra, del equipo de Interventoría y de los funcionarios designados por la Entidad para el seguimiento contractual.

#### **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

- a. Relación de las garantías constituidas por el Contratista de obra y por el Interventor, indicando amparos, vigencias y modificaciones realizadas durante la ejecución contractual.
- b. Cuadro de control legal del contrato de obra y de la interventoría, que incluya fechas de suscripción, actas, modificaciones y demás actuaciones contractuales relevantes.
- c. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de obra.
- d. Seguimiento a la programación financiera del contrato (PAC), cuando aplique.
- e. Balance financiero del contrato de obra y del contrato de interventoría, incluyendo el control de mayores y menores cantidades de obra y de los análisis de precios unitarios no previstos debidamente aprobados por la Entidad.
- f. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- g. Relación entre las metas físicas ejecutadas y el presupuesto contractual disponible, indicando saldos faltantes o excedentes, cuando se presenten.
- h. Relación y verificación de las actas de recibo parcial de obra, cuando aplique.
- i. Apoyo técnico y verificación para la elaboración de las actas de recibo de obra, acta de liquidación del contrato de obra y del informe final de interventoría, incluyendo la revisión y recibo a satisfacción de los planos récord.

#### **INFORMACIÓN TÉCNICA**

- a. Seguimiento y análisis del cronograma detallado aprobado para el contrato de obra, con corte a la fecha del informe.
- b. Análisis del desempeño de las actividades críticas del proyecto conforme al cronograma contractual.
- c. Identificación de atrasos o adelantos, causas que los originan, acciones correctivas solicitadas al Contratista y seguimiento a su implementación.
- d. Registro de condiciones climáticas que hayan afectado la ejecución de la obra.
- e. Reporte de afectaciones a redes o infraestructura de servicios públicos, indicando la entidad prestadora, ubicación, fecha y estado de la gestión correspondiente.
- f. Verificación de planes de contingencia presentados por el Contratista de obra y su impacto en el plazo contractual.
- g. Relación de medidas correctivas y preventivas exigidas por la Interventoría en los componentes técnico, administrativo y legal.
- h. Descripción de las actividades desarrolladas durante el período por el Contratista de obra y por la Interventoría.
- i. Esquemas y cuadros de avance físico de obra, planos de localización y demás información técnica relevante.
- j. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto, con descripción, localización y fecha, incluyendo comparativos antes y después cuando aplique.
- k. Avance físico por frentes de obra, elementos constructivos o componentes del proyecto.
- l. Relación y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo ejecutados por el Contratista de obra y verificados por la Interventoría.

- m. Certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la calidad de los materiales empleados, con base en los ensayos realizados.
- n. Verificación del cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra.
- o. Gestiones adelantadas ante empresas de servicios públicos u otras entidades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- p. Verificación del cumplimiento de la señalización, manejo de tráfico y medidas de seguridad implementadas por el Contratista de obra, cuando aplique.
- q. Relación de obras adicionales, complementarias o precios no previstos, indicando su justificación técnica y su incidencia en el valor del contrato, previa aprobación de la Entidad.
- r. Seguimiento a la apropiación, ajustes o complementación de diseños realizados por el Contratista de obra, cuando aplique.
- s. Relación de cantidades de obra no recibidas, causas de no conformidad y acciones correctivas propuestas.
- t. Reporte de productos no conformes y seguimiento a las acciones implementadas.
- u. Copia del libro de obra (bitácora) correspondiente al período informado.
- v. Copia de las actas de comités y reuniones de seguimiento realizadas durante el período.
- w. Cuadro consolidado de cantidades y valores ejecutados, con su correspondiente verificación frente a las actas de pago.

#### **INFORMACIÓN SOCIAL**

- a. Seguimiento al plan de gestión social del Contratista de obra y a las actividades de socialización del proyecto.
- b. Observaciones, recomendaciones y acciones correctivas relacionadas con el componente social.
- c. Relación de recursos utilizados para el componente social por parte del Contratista y la Interventoría.
- d. Evaluación del cumplimiento del componente de gestión social.

#### **INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST**

El informe ambiental y de seguridad y salud en el trabajo deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a. Informe ambiental y de SST del período, con análisis del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al proyecto, así como de los indicadores y medidas previstas en el Plan de Manejo Ambiental, cuando éste resulte exigible.
- b. Verificación del control de materiales utilizados en la obra y de los respectivos soportes, certificados de calidad, procedencia y adquisición, cuando a ello haya lugar.
- c. Seguimiento al manejo de residuos de construcción y demolición – RCD generados durante la ejecución de las actividades de pavimento rígido, andenes, bordillos, demoliciones, excavaciones y demás labores asociadas al proyecto.
- b. Seguimiento al manejo de vegetación, empradización, cobertura vegetal o intervenciones similares, cuando por la naturaleza del proyecto o del área intervenida ello resulte aplicable.
- c. Relación de la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la obra, con verificación de su estado general, condiciones de operación y pertinencia frente a las actividades ejecutadas.
- d. Relación de los permisos, autorizaciones, trámites o requerimientos ambientales que resulten aplicables a la ejecución del proyecto, indicando su estado, vigencia y nivel de cumplimiento.
- e. Verificación del mantenimiento, estado operativo y condiciones de seguridad de los equipos, maquinaria y vehículos utilizados por el contratista de obra.
- f. Seguimiento al manejo de baños móviles, disposición de aguas residuales, vertimientos y demás aspectos sanitarios asociados a la ejecución del proyecto, cuando aplique.
- g. Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista de obra y del equipo de interventoría, verificando el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de

- prevención y control de riesgos laborales.
- h. Reporte de accidentes, incidentes, actos o condiciones inseguras ocurridos durante el período, así como de las acciones correctivas o preventivas adoptadas.
  - i. Verificación de las afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal vinculado por el contratista de obra, y cuando corresponda, del personal de la interventoría.
  - j. Certificaciones, soportes o constancias de paz y salvo del contratista de obra y de la interventoría, en los eventos en que contractualmente o normativamente resulten exigibles.
  - k. Evaluación general del cumplimiento del componente ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, con indicación de hallazgos, observaciones, incumplimientos, acciones de mejora y recomendaciones dirigidas a EMDUCE.

#### - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a. Conclusiones y recomendaciones técnicas derivadas del seguimiento al contrato.
- b. Observaciones y recomendaciones sobre los componentes administrativo, financiero y legal.
- c. Conclusiones sobre los componentes social, ambiental y de SST.
- d. Recomendaciones para la adopción de decisiones por parte de la Entidad.

El contenido de los informes de interventoría tiene como finalidad verificar, controlar y conceptuar sobre la ejecución del contrato de obra. En ningún caso el Interventor asume funciones de dirección, ejecución o toma de decisiones que correspondan exclusivamente a la Entidad contratante o al Contratista de obra.

#### - SEÑALIZACIÓN.

Cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”** se realice en espacio público o implique alteración de las condiciones normales de circulación vehicular o peatonal, el contratista de obra estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes y la protección de los usuarios de la vía, peatones, trabajadores y terceros, de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, el contratista de obra deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial vigente expedido por el Ministerio de Transporte, así como a las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial en lo relacionado con obras en vías urbanas y con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT.

El contratista de obra deberá instalar, mantener, reponer y retirar oportunamente, tanto en horario diurno como nocturno cuando a ello haya lugar, la señalización preventiva, reglamentaria e informativa, los dispositivos de canalización, elementos luminosos, barreras, cerramientos temporales y demás dispositivos de seguridad requeridos, en la cantidad, tipo, tamaño, forma, color y ubicación exigidos por la normativa aplicable, garantizando su adecuada visibilidad, estabilidad y funcionamiento durante todo el período de ejecución de la obra.

El interventor deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la señalización y el manejo del tránsito por parte del contratista de obra, así como la correcta implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, requiriendo la adopción inmediata de las medidas preventivas o correctivas cuando se identifiquen incumplimientos o situaciones de riesgo.

En caso de persistir el incumplimiento o evidenciarse condiciones que representen riesgo para la seguridad de las personas, la movilidad o los bienes, el interventor deberá informar oportunamente a la Empresa de

Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE y emitir el correspondiente concepto, con el fin de que se adopten las decisiones contractuales a que haya lugar.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista de obra cualquier accidente, daño o afectación que se genere como consecuencia de la falta, deficiencia o inadecuada instalación, mantenimiento, reposición o retiro de la señalización y de los dispositivos de seguridad exigidos.

Todos los costos asociados a la instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización, así como a las medidas de prevención de accidentes y control del tránsito, se entenderán incluidos dentro de los precios unitarios, costos directos e indirectos del contrato de obra, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por tales conceptos.

#### - **PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

Corresponde al contratista de obra, por su cuenta y riesgo, adelantar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones y demás requisitos que resulten exigibles para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, de conformidad con la normatividad vigente, los instrumentos de planificación territorial y las condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual, cuando a ello haya lugar.

El interventor tendrá a su cargo la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de esta obligación por parte del contratista de obra, debiendo constatar que los permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas se encuentren debidamente tramitados, vigentes y aplicados durante la ejecución del contrato, e informando oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cualquier incumplimiento, riesgo o situación que pueda afectar el desarrollo del proyecto, emitiendo los conceptos correspondientes.

Para efectos del seguimiento por parte de la interventoría, podrán ser objeto de verificación, cuando resulte aplicable, los siguientes permisos o requisitos:

- • Permisos de ocupación de espacio público y/o intervención de la infraestructura vial, expedidos por la autoridad competente.
- • Aprobación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, conforme a la normatividad vigente.
- • Permisos, autorizaciones, trámites o requerimientos ambientales, cuando sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de la obra.
- • Autorizaciones para intervención, traslado, protección o ajuste de redes de servicios públicos, cuando aplique.
- • Acreditación de la idoneidad, matrícula profesional, tarjeta profesional o documento equivalente del personal que intervenga en la ejecución y control de la obra, conforme a la normativa vigente.
- • Cumplimiento de la normatividad técnica aplicable a obras de infraestructura vial, incluyendo especificaciones INVÍAS, Normas Técnicas Colombianas – NTC, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en lo relacionado con obras hidráulicas o drenajes, y demás disposiciones técnicas vigentes.

La interventoría no será responsable de la gestión ni de la obtención de los permisos o autorizaciones; no obstante, sí será responsable de verificar su existencia, vigencia y correcta aplicación, así como de dejar constancia documentada de su seguimiento y cumplimiento durante la ejecución del contrato.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$139.266.095).

Presupuesto anexo a este proceso

### 5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante el cual se respalda la apropiación de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR destinados a la ejecución del proyecto.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa que regula la ejecución de recursos del SGR.

SPGR		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:		MHIroldan		ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA	
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:		03-053761		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	
				Fecha y Hora Sistema:		2026-04-06-8:39 a. m.			
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Numero:	626	Fecha Registro:	2026-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-053761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	154.585.366,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	154.585.366,00	Saldo x Comprometer:	154.585.366,00	
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>					<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>				
Numero:	1526	Fecha Registro:	2026-04-04	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>									
Proviene Vigencia Anterior:	NO		CDP:		Compromiso:		Obligación:		
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
03-053761 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE	00IL-2402-0900-2025-19142-0003 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO	Nación	IL19142	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2026-04-04				
<b>Total:</b>						154.585.366,00	0,00	154.585.366,00	154.585.366,00
Objeto:	INTERVENTORIA CONSTRUCCION PAVIMENTO VIAS URBANAS DE BAJO TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO								

Así mismo, y para efectos de la ejecución presupuestal en cabeza de la entidad, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 del 07 de abril, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$154.585.366).

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA**

Pág. 1 de 1

Estado  
VIGENTE

**RESERVA NÚMERO : 21**

Fecha de Impresión: 08-Apr-2026  
Fecha de la Reserva: 07-Apr-2026 Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

JLOPEZ

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
616.2.3.2.01.01.001.03.02.02	1.3.1.1.12.727	Caloto 2025191420003 Construcción De Pavimento Rígido En Vías L	\$154,585,366.00	\$0.00
<b>Total:</b>			<b>\$154,585,366.00</b>	

Que se Reserva la suma de : Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos.. (\$154,585,366.00)

**Beneficiario:**

**Descripción:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DE BAJO TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El referido certificado garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso derivado del presente proceso contractual, en concordancia con la viabilidad, priorización y aprobación del proyecto dentro del marco del Sistema General de Regalías.

No obstante, se deja expresa constancia de que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por EMDUCE constituye un instrumento de carácter interno para la ejecución presupuestal de los recursos en cabeza de la entidad, y en ningún caso modifica, sustituye o desnaturaliza la fuente de financiación del proyecto, la cual corresponde exclusivamente a recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

En consecuencia, el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal suficiente, conforme a la normativa aplicable al Sistema General de Regalías y a los documentos que soportan la estructuración del proyecto.

**5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE cancelará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de interventoría, previa suscripción de las respectivas actas de avance, presentación de la factura o cuenta de cobro, y verificación por parte del supervisor designado por la EMDUCE del cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Cada pago estará condicionado a la presentación de los informes de interventoría correspondientes al período facturado, debidamente aprobados por la supervisión, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y a la entrega de los demás documentos que sean requeridos por el área financiera o la supervisión contractual.

El pago final, equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se realizará una vez el contratista de interventoría haya presentado y obtenido aprobación de la supervisión de la EMDUCE de la totalidad de los entregables finales, incluyendo como mínimo:

- El recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas por el contratista de interventoría.
- Los informes periódicos y el informe final de interventoría, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.
- Todas las actas generadas durante la ejecución del contrato de interventoría, tales como acta de inicio, actas de avance y pago, suspensiones y reinicios, cuando a ello haya lugar.
- El acta de liquidación del contrato de interventoría, junto con la actualización o ampliación de las garantías, cuando sea exigible.
- Los demás documentos previstos en los Estudios Previos y en el contrato.

El contratista de interventoría deberá informar a la EMDUCE la cuenta bancaria, corriente o de ahorros, abierta a su nombre, en la cual se efectuarán los pagos mediante transferencia electrónica.

La realización de los pagos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la EMDUCE, y se efectuará dentro de los plazos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa de la factura o cuenta de cobro y de la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.

Las retenciones, descuentos y demás gravámenes aplicables serán los establecidos por la ley y por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.

**Parágrafo 1.** En todo caso, la última acta de pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada una vez se haya surtido la liquidación del mismo.

**Parágrafo 2.** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por el Sistema General de Regalías, así como a la disponibilidad efectiva de los recursos.

**Parágrafo 3.** La interventoría del contrato deberá presentar en sus informes de gestión el seguimiento detallado al manejo del anticipo, dando cuenta de su correcta utilización y aplicación por parte del contratista. Para tal efecto, deberá verificar los soportes financieros, facturas, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que acrediten la destinación de los recursos a las actividades del contrato.

### 5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá asumir y contemplar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al momento de efectuar los pagos, la entidad aplicará las retenciones y descuentos de ley que correspondan, conforme a la normatividad tributaria vigente.

Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones serán aplicados de conformidad con el Estatuto Tributario

Nacional, las disposiciones fiscales del orden departamental y municipal que resulten aplicables al lugar de ejecución del contrato, y las demás normas vigentes que regulen la materia, según la naturaleza del contrato y del contratista.

## **6. PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9), meses desde la suscripción del acta de inicio.

## **7. IDIOMA**

El idioma oficial será el castellano, por lo tanto, todos los documentos e información de cualquier índole deberán ser redactados en ese idioma, a menos que se permita la utilización de otro diferente.

## **8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En virtud del artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el oferente allegue con ocasión a la presente solicitud será veraz y correspondiente a la realidad. No obstante, EMDUCE podrá verificar la información que le sea suministrada.

## **9. CONSULTAS**

Dentro del plazo previsto para la elaboración y presentación de la Oferta, el posible Oferente puede hacer consultas. Estas consultas podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha límite para el recibo de las Ofertas.

Las consultas y aclaraciones deberán hacerse a través del correo de [info@emduce.gov.co](mailto:info@emduce.gov.co), pues en caso contrario no generarán para la entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Contratación.

La Invitación y respuesta a las aclaraciones no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las ofertas.

En ningún momento y bajo ninguna circunstancia se admitirán consultas personales ni telefónicas sobre los documentos de Contratación o sus Adendas, la empresa EMDUCE no asume responsabilidad alguna por información suministrada en estas formas.

## **10. CONVENIENCIA DE LAS OFERTAS**

En caso de presentarse una sola oferta, se procederá a su evaluación, si la oferta cumple con los requisitos exigidos en el presente documento y EMDUCE lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato y terminar el proceso de selección.

## **11. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO.**

Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.

Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Privada de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.

Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.

Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas. Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.

Cuando no se valore uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.

Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, o no cumpla las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

Cuando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente a quienes fueron invitados y manifestaron interés en participar en presentar ofertas.

Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto uno por ciento (0,1%) con respecto al valor presentado.

Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos expedidos por EMDUCE.

Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica, esto es carta resumen de la oferta.

Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Privada.

Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el de Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos.

Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer

la comparación de las ofertas.

Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro del año anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.

No acreditar alguno de los componentes solicitados en el ítem del equipo de trabajo (principal) que establece las condiciones y requisitos habilitantes.

Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se hayan mencionado en la invitación.

## 12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de las ofertas se ajuste a la carta de invitación o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto.

## 13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

#### 14. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia del oferente durante este procedimiento y del contratista durante el desarrollo del contrato se debe dirigir en la siguiente forma:

“Señores  
EMDUCE  
Gerente General  
Calle 15AA N 13E - 21  
La Ceja, Antioquia”

#### 15. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas (nacionales o extranjeras) legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, las conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, las promesas de sociedad, y en general, todas las personas u organizaciones habilitadas para contratar en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y en las normas civiles o comerciales, a quienes se les envíe la invitación privada a presentar ofertas y se encuentren inscritas en el Registro Público de Proveedores de la entidad, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad.

Las personas jurídicas deben demostrar su existencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La representación legal, igual que el tiempo de constitución de una persona jurídica nacional o extranjera, se demuestra a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica conforme lo establecen los Artículos 117, 484 y 486 del código de comercio; dicho documento debe ser expedido con antelación no mayor a treinta (30) días antes de la fecha fijada para la entrega de la documentación y las propuestas; o el documento legal que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

#### 16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

##### 16.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el estudio de sector, que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente al 31 de diciembre de 2024.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por EMDUCE que se presenta en ANEXO al proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector)

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,0
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual al 70%

Indicador	Índice requerido
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a uno (01) o indeterminado

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

## 16.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0,02

## 16.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

### a. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario de experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

### 27.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso deberá acreditar en máximo un (01) contrato celebrado, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacionen con INTERVENTORIAS A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS y cuya valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales vigentes y deben estar registrados en el RUP Clasificados en al menos dos de los siguientes códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 15 00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso, en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación). Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución. Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes

#### EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato “MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” que se presenta en este pliego.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Toda la información económica de los contratos requerida en el Formulario No. 2, deberá ser presentada en moneda legal colombiana, para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 2.5 “PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA” teniendo como fecha de referencia la FECHA DE TERMINACIÓN de los contratos.

#### 17. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, la EMDUCE determina la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras y civiles en general y de similares características.	640

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
2	Propuesta económica.	200
3	Estímulo a la industria nacional.	100
4	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
5	Puntaje ausencia de multas.	50
	<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**17.1. PROPUESTA TÉCNICA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS Y CIVILES EN GENERAL Y DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS. (640/1000).**

Para obtener el puntaje asignado en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones (o actas de terminación o liquidación) de contratos de obra pública ejecutados a entera satisfacción durante los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas, firmada por el representante legal, o por el supervisor del contrato. Dichos contratos deben ser en infraestructura y ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia habilitante.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuatro (4) o más certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	640
Entre 2 y 3 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	400
Entre 1 certificaciones (o actas de terminación o liquidación) con ejecución a entera satisfacción	200

El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

**17.2. PROPUESTA ECONÓMICA (200/1.000 PUNTOS).**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos (200) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta.

$V_{max}$  = Valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{V_{max}}{X_A} \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{V_{max}}{X_A} \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las Ofertas  $i$ .

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

### 17.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de Servicios Nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

El puntaje de los servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.
- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

#### **17.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10

Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

#### **17.5. PUNTAJE ADICIONAL AUSENCIA DE MULTAS (50/1.000 PUNTOS)**

Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

#### **18. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el evento de presentarse un empate por el mismo menor precio ofrecido, la entidad aceptará la oferta al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

#### **19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Una vez adjudicado el contrato EMDUCE devolverá a los oferentes no adjudicatarios, la garantía de seriedad presentada con cada propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adjudicado. Las garantías de seriedad de las propuestas serán devueltas a todos los oferentes cuando se declare desierto el concurso.

#### **20. TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN**

La empresa dispondrá del término fijado en el cronograma del proceso para evaluar las mismas. Durante el periodo de evaluación de las propuestas, la entidad podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la evaluación objetiva de las propuestas, sin que por ello pueda el Oferente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, so pena de la descalificación automática de ella.

Si dentro del periodo de evaluación de las propuestas, la EMDUCE considera que el mismo no garantiza el principio de selección objetiva, podrá modificarlo, determinando un nuevo plazo que en ningún caso excederá el término inicialmente establecido, lo cual se hará mediante comunicación escrita a todos los Oferentes.

## **21. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

El Informe de Evaluación de las Ofertas será publicado en el término fijado en el cronograma del proceso. Los Oferentes dentro de este término, presentarán por escrito, si lo estiman pertinente, las observaciones a que hubiere lugar.

## **22. CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la presente invitación:

1. Hojas de vida del personal requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse para la ejecución de la obra

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la presente invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

## **23. COSTOS DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA)**

El Oferente, futuro Contratista, declara expresamente que para la fijación de los precios de su oferta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en esta Solicitud y que incluyó todos los gastos que debe hacer, se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales se prestaran los servicios y que conoce de las leyes y reglamentación colombianas que inciden en los costos, ejecución y plazos del Contrato.

El oferente, futuro Contratista, debe obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente debe cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones, pagar los gastos legales y, en general, cualquier otro gasto necesario para cumplir con el objeto del Contrato.

## **24. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**

La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja expedirá una Acta escrita informando la fecha en la que deben iniciarse la intervención para el cumplimiento del objeto contractual.

La Empresa no se hará responsable por las actividades que realice el Oferente, futuro CONTRATISTA, con anterioridad a la fecha de iniciación estipulada en el Acta.

## **25. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El contratista deberá constituir las pólizas que amparen los riesgos derivados del contrato de interventoría, en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso.

### 25.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato por parte del proponente favorecido.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Desde la fecha de cierre del proceso y por un término mínimo de noventa (90) días calendario

La garantía deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, y del Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca, identificado con Nit: 891.501.292-7.–

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no constituya las garantías exigidas para la ejecución del contrato dentro del término señalado por la entidad.
- Cuando el proponente adjudicatario no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, su presentación sin el lleno de los requisitos exigidos o su constitución por un valor o vigencia inferior a la requerida, dará lugar al rechazo de la propuesta.

### 25.2. CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.  <b>Tomador:</b> Contratista <b>Asegurado y beneficiario:</b> Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca EMDUCE.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más  <b>Tomador:</b> Contratista <b>Asegurado y beneficiario:</b> Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca y EMDUCE.

Calidad del servicio	Por el 30% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.  <b>Tomador:</b> Contratista <b>Asegurado y beneficiario:</b> Municipio De Nueva Segovia De San Esteban De Caloto - Departamento del Cauca y EMDUCE.
----------------------	-----------------------------------	---

**Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduzca, la EMDUCE solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la EMDUCE exigirá al contratista la ampliación del valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el Contratista.

## 26. PROCESO DE SELECCIÓN

### 26.1. APERTURA

El presente proceso de selección se abre con la publicación de la invitación privada definitiva

### 26.2. ENTREGA DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.

Las propuestas se recibirán según cronograma, en el correo electrónico de la EMDUCE [info@emduce.gov.co](mailto:info@emduce.gov.co) en la hora y día señalados.

### 26.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA

Se verifica que el Oferente haya cumplido con la presentación de todos los documentos catalogados como básicos en la carta instructiva de invitación, con todos los requisitos técnicos, jurídicos, contractuales exigidos, con la verificación financiera y que se haya ajustado al plazo y presupuesto oficial establecido. A través de la evaluación jurídica se establece el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Invitación.

Si la propuesta es hábil, es decir que cumple con todos los requisitos legales, se declara como "CUMPLE JURIDICAMENTE"; en caso contrario se descalifica y se declara "NO CUMPLE JURIDICAMENTE". El resultado de este ejercicio permitirá o no su evaluación técnica y económica.

### 26.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EMDUCE previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de invitación privada de oferta, al oferente cuya propuesta se ajuste a la presente Invitación y haya sido seleccionado.

## **26.5. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, EMDUCE y el Oferente favorecido firmarán el Contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. Para su ejecución, el Oferente seleccionado deberá constituir las garantías que se estipulan en el Contrato.

EMDUCE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que EMDUCE le fije le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En caso de que el Oferente favorecido no suscriba el Contrato objeto de este proceso de selección dentro del plazo establecido, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de EMDUCE y se le adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar.

## **27. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos del contrato formulados por la Emduce y aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## **28. TERMINACION ANTICIPADA.**

El contratista acepta la terminación anticipada del contrato cuando así lo solicite la EMDUCE ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el proyecto, o por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, siempre y cuando implique el incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual; en ambos casos la terminación requiere certificado de la interventoría donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opera la causal.

## **29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.**

En caso de incumplimientos parciales o totales del contrato, se pacta una cláusula penal pecuniaria y multas para el contratista.

## **30. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

Conforme a lo señalado en el Manual de contratación, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puedan conducir a su paralización, la EMDUCE podrá declarar el incumplimiento del contrato, dándolo por terminado y realizar su liquidación en el estado en que se encuentre y se procederá a iniciar el trámite para la aplicación de las sanciones contractuales a que hubiere lugar.

El incumplimiento del contrato también puede declararse después de terminado el contrato, cuando se demuestre que el contrato se ejecutó deficientemente o incumplió con alguna de sus obligaciones, por ejemplo el pago de prestaciones sociales.

El procedimiento de incumplimiento será el contemplado en el Manual de contratación de la entidad.

## **31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Dado que los contratos celebrados por la EMDUCE para el desarrollo de sus actividades comerciales se rigen por el derecho común, éste no contempla la liquidación del contrato y, por tanto, en los contratos que se encuentren sujetos al derecho privado no se requiere liquidación. Sin embargo, en el presente proceso, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad acuerdan llevar a cabo la liquidación del contrato en la forma

establecida en el Manual de contratación de la entidad

### 32. SUPERVISIÓN


La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Director Técnico, o a quien designe el mismo, conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la empresa.



**VALENTINA JARAMILLO ISAZA**  
SECRETARIA GENERAL  
EMDUCE



**JEFRY EMIR ZEA BURITICÁ**  
DIRECTOR TÉCNICO  
Supervisor EMDUCE

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa María Botero Monsalve - Apoyo a la contratación		Mayo de 2026
Revisó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Mayo de 2026
Revisó y Aprobó	Jefry Emir Zea – Director Técnico		Mayo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

**FORMATO No. 01**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Lugar y fecha  
Señores  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE  
Calle 15AA N 13E – 21 La Ceja  
La Ceja del Tambo, Antioquia

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones establecidas en la INVITACIÓN PRIVADA presentamos la siguiente oferta para participar en dicha INVITACION, y en caso de que nos sea aceptada por EMDUCE, nos comprometemos a firmar el Contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta Oferta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tienen interés comercial en esta Oferta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos y entendemos la información general y demás documentos que integran las condiciones para presentar Oferta y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que esta Oferta es válida por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora estipuladas para el cierre.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas tanto en el ordenamiento jurídico y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, respecto a EMDUCE.

Que actualmente no nos encontramos sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial.

Que hemos recibido y comprendido las modificaciones y aclaraciones efectuadas a las condiciones para presentar Oferta.

Que nos comprometemos a ejecutar el Contrato en un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses, contados a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del Contrato dada por EMDUCE.

Que, si se decide celebrar el Contrato con nosotros, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

Que el valor básico de la prestación del servicio es de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) pesos m/cte, más \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) pesos m/cte. Por concepto del Impuesto del Valor Agregado IVA, para un valor total de la propuesta de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) pesos m/cte (Estos valores deberán indicarse en números y letras).

Que la presente Oferta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.

Solicitamos que la correspondencia y comunicaciones que EMDUCE requiera enviarnos, se remita a la siguiente dirección:

Nombre o razón social \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Telex: \_\_\_\_\_ Telefax: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Nit de la firma: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

Firma, nombre, especialidad profesional, matrícula profesional (en caso de ser necesario)

Nota: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en los documentos de condiciones.

**FORMATO No. 02**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Por medio del presente certifico que \_\_\_\_\_ no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución política, Ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante legal del proponente.

Nombre. \_\_\_\_\_

Cedula. \_\_\_\_\_

**FORMATO No. 03**

INFORMACIÓN BÁSICA Y GENERAL DEL PROPONENTE  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, EMDUCE  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
CARTA INSTRUCTIVA DE INVITACIÓN PARA MANEJAR INTERÉS EN FORMULAR PROPUESTA

INFORMACIÓN GENERAL DEL OFERENTE

1. Denominación o razón social del Proponente: \_\_\_\_\_
  
14. Tipo de sociedad: \_\_\_\_\_
  
15. País de domicilio: \_\_\_\_\_
  
16. Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ Telefax \_\_\_\_\_ Apartado \_\_\_\_\_
  
17. Fecha de constitución: \_\_\_\_\_
  
18. Lugar en que está registrada: \_\_\_\_\_
  
19. Representante legal:  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo en la firma: \_\_\_\_\_
  
20. Actividad de la firma (vendedor, fabricante, etc.)

**FORMATO No. 04**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Por medio del presente certifico que \_\_\_\_\_ no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma del representante legal del proponente.

Nombre. \_\_\_\_\_

Cedula. \_\_\_\_\_

**FORMATO No. 05**

**COMPROMISO DE PAGO POR CONCEPTO DE GERENCIA DEL PROYECTO ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR**

Proceso de Selección No. \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, actuando en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificado con NIT \_\_\_\_\_, en mi condición de proponente dentro del proceso de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que conozco que el proyecto objeto del presente proceso se ejecuta con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y que, en virtud de la designación hecha a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, adquiero voluntariamente, bajo mi propio riesgo y rentabilidad la obligación de reconocer a favor de dicha entidad el valor descrito en el presente documento.
2. Reconozco expresamente que para el proyecto antes referenciado, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja - EMDUCE en calidad de responsable ante el Sistema General de Regalías incurre en gastos por concepto de administración y/o gerencia que se derivan de los costos de personal, papelería, transporte, y otros de tipo jurídico, técnico, administrativo y financiero, y que por tal motivo, en calidad de proveedor y como parte integral de mi propuesta declaro mi voluntad plena y capacidad de asumirlos mediante las obligaciones contractuales conforme a lo descrito en los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas y cualquier anexo que haga parte del presente proceso.
3. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección, me obligo expresa, clara e irrevocablemente a pagar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE el uno punto cinco por ciento (1.5%) mas IVA del valor total del contrato que se suscriba, por el concepto antes descrito.
4. El valor correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) será cancelado en la forma, plazo y condiciones que determine EMDUCE. Ello en congruencia a la forma estipulada dentro del contrato.
5. El presente compromiso hará parte integral del contrato que eventualmente se suscriba y su incumplimiento constituirá incumplimiento contractual, con las consecuencias legales, administrativas y contractuales a que haya lugar.

Declaro que este compromiso se suscribe de manera libre y voluntaria, que conozco su alcance jurídico y que el valor correspondiente descrito en el numeral 3 del presente documento ha sido tenido en cuenta dentro de la estructuración económica de mi propuesta sin que ello implique ningún desequilibrio contractual o afectación a las utilidades calculadas. Por lo tanto renuncio expresamente a cualquier tipo de reclamación relativa a este valor pactado.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Nombre:  
C.C.:  
Cargo:  
Proponente / Representante Legal